



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-1429-15-1

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-1429-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los referidos actuados, la empresa PUNCH QUÍMICA S.A. solicitó la reinscripción del producto Insecticida con Certificado de RNPUD N°0250040, marca GLACOXAN D-FORTE, formulado líquido en base a los principios activos Cipermetrina 7.0%, Butóxido de piperonilo 3.0%, Propoxur 1.0%, Diclorvos 0.5% y Tetrametrina 0.3%.

Que el mecanismo de acción del principio activo Propoxur es la inhibición de las colinesterasas.

Que el principio activo Diclorvos también es un inhibidor de las colinesterasas.

Que la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°1631/2013 prohíbe en su Artículo 8° la formulación de productos desinfectantes domo-sanitarios de venta libre, profesional y de uso exclusivo en Salud Pública, que contengan más de un principio activo cuyo mecanismo de acción sea la inhibición de las colinesterasas.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.-Deniégase a la empresa PUNCH QUIMICA S.A., RNE N°020034835, la reinscripción del producto Insecticida con Certificado de RNPUD N° 0250040, marca GLACOXAN D-FORTE, formulado líquido en base a los principios activos Cipermetrina 7.0%, Butoxido de piperonilo 3.0%, Propuxur 1.0%, Diclorvos 0.5% y Tetrametrina 0.3% por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.-Cancélase el Certificado de RNPUD N°0250040 otorgado por Expte. N°:1-47-2110-5738-09-1,el cual ha sido presentado a foja 5 del citado expediente.

ARTICULO 3°.-Notifíquese al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de 10 y 15 días, respectivamente, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 94 y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

ARTICULO 4°.-Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-0000-1429-15-1